



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (OCUMUR).

Firmado el 14 de octubre de 2016.

Junta de Gobierno 7 de octubre de 2016.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia ... 35.000 €

VIGENCIA:

Un año, entendiéndose prorrogado si ninguna de las dos partes lo denuncia.

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por UCOMUR, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la creación, promoción y desarrollo de empresas. Siendo sus objetivos, entre otros:

1. La realización de medidas de formación e información encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de aquellos trabajadores que optan por autoemplearse a través de un proyecto empresarial.
2. Desarrollar acciones de formación empresarial como medida de apoyo a proyectos de empleo mediante la creación de empresas.



Ayuntamiento de Murcia

3. Potenciar la diversificación del tejido empresarial del municipio, promocionando aquellos proyectos viables que actúen sobre los recursos no explotados del mismo.
4. Apoyar la realización de estudios que vayan dirigidos a la búsqueda de los equilibrios internos en la economía del Municipio de Murcia.
5. Fomentar cuantas medidas vayan dirigidas a la consolidación y proyección de una mejor imagen de las empresas ubicadas en el Municipio de Murcia.
6. Potenciar la Coordinación entre los agentes sociales implicados en el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio al objeto de conseguir una óptima rentabilización de cuantas medidas vayan encaminadas a la promoción de empresas.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Para el desarrollo de los objetivos expresados el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa se compromete a:

1. Solicitar a UCOMUR la prestación de los servicios de asesoramiento cuando el Ayuntamiento de Murcia lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, en materia económica y empresarial.
2. La cesión de locales en precario y en uso compartido de las instalaciones y equipos de los distintos CENTROS DEL SERVICIO DE EMPLEO.
3. Subvencionar a UCOMUR, con la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS, para la financiación de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del presente convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR UCOMUR:

1. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
2. Colaborar con el Servicio de Orientación para la inserción Laboral, con el fin de atender a todos los ciudadanos del municipio que lo soliciten o les sean derivados por cualquiera de los servicios municipales.
3. Coordinar con el Servicio de Empleo la realización de las acciones de formación, planificándose las mismas al comienzo de dichas acciones.
4. Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones de formación desarrolladas en colaboración con el Servicio de Empleo.
5. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipos cedidos.
6. Asesorar al Ayuntamiento de Murcia en materia económica y empresarial para el desarrollo de los programas del Servicio de Empleo, participando



Ayuntamiento de Murcia

- activamente en los mismos si así es requerida.
7. Participar en el desarrollo del Programa Municipal de Empleo comprometiéndose de manera explícita, en la medida de las posibilidades del colectivo de empresas que forma la Unión de Cooperativas, en la consecución del objetivo final de dicho Programa, que es la inserción laboral del alumnado participante en los distintos Programas del Servicio de Empleo. A tal fin, UCOMUR se compromete a promover y fomentar entre sus asociados las prácticas laborales (producto de la formación adquirida en las acciones de formación promovidas por este Ayuntamiento) y la contratación de desempleados que hayan pasado por dichos programas.
 8. Difundir entre las cooperativas asociadas a UCOMUR los programas, las actividades y los Servicios que promueve el Servicio de Empleo: Programas Mixtos de Empleo y Formación (Jóvenes, Mayores y Garantía Juvenil), Programa de 1ª Cualificación para Jóvenes, Formación Profesional para el Empleo, Departamento de Orientación, etc...
 9. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines del presente Convenio.
 10. Incluir en la difusión de las acciones de formación que desarrolle en las instalaciones del Servicio de Empleo, la publicidad de dicho Centro, con arreglo a las condiciones que se establecieran para cada acción a desarrollar.
 11. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
 12. Elaborar la información necesaria sobre los perfiles profesionales demandados por lo empresarios del Municipio de Murcia y Región con el fin de disponer de un información sobre la que dirigir las acciones de formación desarrolladas dentro del Municipio. Así como disponer de la información más actualizada posible de las demandas de empleo.
 13. Incluir en la Web de UCOMUR la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia y los enlaces adecuados para que los usuarios de esta Organización puedan acceder rápidamente a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Murcia.
 14. Promover entre sus asociados la utilización de Internet como vehículo de comunicación con el Ayuntamiento de Murcia.
 15. Promocionar entre los asociados del Municipio de Murcia el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del Municipio.
 16. UCOMUR se compromete a difundir entre sus cooperativas asociadas la



Ayuntamiento de Murcia

Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizar al tejido empresarial del municipio, acerca de la ventaja que puede suponer para la empresa como proyección de una mejor imagen de la misma.

17. UCOMUR se compromete a colaborar como Jurado, mediante la participación de un miembro de su Organización en el Concurso de Proyectos Empresariales, que organiza anualmente el Ayuntamiento de Murcia, con el objetivo de fomentar la creación de empresas.

CUARTO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

El Alcalde Presidente de la Corporación.

El Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura o personas en quien deleguen.

Por parte de UCOMUR:

El Presidente

El Secretario, o personas en quien deleguen.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- Seguimiento y evaluación de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.

Evaluación general del Convenio.

QUINTO.- PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma para todos los compromisos adquiridos, siendo el plazo de duración de un año, entendiéndose prorrogado si ninguna de las dos partes lo denuncia.

En caso de denuncia de este convenio, será necesario realizar la misma al menos con dos meses de antelación a la expiración del plazo del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a la rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

SEXTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de



Ayuntamiento de Murcia

conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado



Ayuntamiento de Murcia

- ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

1. 50% del total, a la firma del Convenio.
2. El 50% restante de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:
 1. Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 2. Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
- b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de



Ayuntamiento de Murcia

cargo bancario correspondiente.

3. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD

A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES

- 1.- Los compromisos que adquieran las instituciones firmantes para la ejecución de las actividades, proyectos y actuaciones acordadas, no descritas en el presente Convenio se explicitarán documentalmente, constituyendo dichos acuerdos anexos específicos al presente Convenio.
- 2.- Las partes firmantes podrán dar la oportuna publicidad de las actividades que se realicen en base a este Convenio.